

REGISTRADA BAJO EL N° 5.606

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 298869/9 - Fichero N° 78 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09748-4; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.398, el Concejo Municipal refrendo el Decreto N° 52.926 y autorizo al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimentación Camino Publico N° 6 entre Ruta Nacional 34 y Variante Rafaela y Obras Complementarias en la ciudad de Rafaela, por la administración o por terceros, en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad y los convenios celebrados con la misma.

Que mediante Decreto N° 53.728 se llamó a licitación pública para la ejecución de la obra reseñada, no obstante las propuestas recibidas superaron ampliamente el presupuesto oficial, por lo que por Decreto N° 54.370 se declaró fracasada la Licitación.

Que en fecha 13 de Febrero de 2023 se suscribió Convenio de Rescisión de los Convenios Marco y Especifico con la Dirección Nacional de Vialidad CONVE-2023-16419800-APN-RRICP#DNV.

Que en fecha 24 de Febrero de 2023 se suscribió un nuevo Convenio Marco y el 15 de Mayo de 2023 se celebró un nuevo Convenio Especifico para el financiamiento y ejecución de la obra.

Que mediante Decreto N° 54.805 se llamó a licitación pública para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de la Obra "Pavimentación de Camino N° 6 entre Ruta Nacional N° 34 y la colectora Variante Rafaela".

Que mediante Decreto N° 55.428 se declaró fracasada dicha licitación dado a que la propuesta era contraria a los intereses económicos de este Municipio.

Que en fecha 1.º de Diciembre de 2023, se dictó el Decreto N° 55.608 mediante el cual se ratifica el contenido del Convenio de Rescisión de fecha 13 de Febrero de 2023 suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Nacional de Vialidad, y por otro lado ratifica ad referendum del Concejo Municipal el contenido del Convenio Marco suscripto el 24 de Febrero de 2023 entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Nacional de Vialidad referente a la Pavimentación del Camino Publico N° 6.

Que en fecha 19 de Agosto de 2024, antes de que llegara a sancionarse la Ordenanza de refrenda del Decreto N° 55.608, la Dirección Nacional de Vialidad solicito la firma del Convenio de Rescisión del Convenio Marco para la



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

fijación de las pautas del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, de fecha 24 de febrero de 2023 y Convenio Específico para la ejecución de la Obra de Pavimentación del Camino Público N° 6, tramo entre Ruta Nacional N° 34 y Variante Rafaela, de fecha 15 de mayo de 2023.

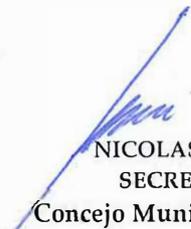
Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

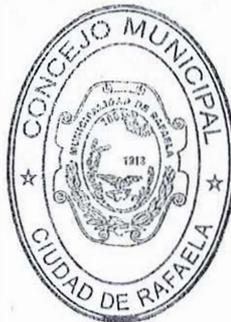
Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el “Convenio de Rescisión de Mutuo Acuerdo” que como Anexo I forma parte del presente, para la rescisión del Convenio Marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, de fecha 24 de Febrero de 2023 y Convenio Específico para la ejecución de la Obra PAVIMENTACIÓN CAMINO PÚBLICO N° 6, TRAMO ENTRE RUTA NACIONAL N° 34 y VARIANTE RAFAELA, de fecha 15 de Mayo de 2023.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Visto:

El Convenio Marco para la fijación de pautas de realización del “PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES”, suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Provincia de SANTA FE, de fecha 24 de FEBRERO de 2023, el cual fuera convalidado mediante Resolución RESOL-2023- 437-APN-DNV#MOP; y

Considerando:

----- Que el mencionado acuerdo se enmarca en los parámetros establecidos en el Programa ut supra mencionado el cual tuera aprobado por RESOL-2020-970-APN-DNV#MOP y modificado por RESOL-2022-946-APN-DNV#MOP, ambas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD; y

----- Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, el Municipio presentó a esta Dirección Nacional la documentación técnica de la obra individualizada en el Anexo I del acuerdo; y

----- Que habiéndose otorgado, por parte del 7º Distrito Santa Fe de VIALIDAD NACIONAL, la No Objeción Técnica al Proyecto, las partes suscribieron el Convenio Especifico en fecha 15 de MAYO de 2023, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Resolución CONVE-2023-54944005-APN-DNV#MOP; y

----- Que mediante Nota de fecha 20 de OCTUBRE de 2023 la Municipalidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad se proceda a la rescisión de los acuerdos ut supra individualizados, destacando que en relación a la obra “PAVIMENTACIÓN CAMINO PUBLICO N° 6, TRAMO ENTRE RUTA NACIONAL N° 34 (KM 224,34) Y VARIANTE RAFAELA”, “...el día 9 de Mayo de 2.023 la Municipalidad de Rafaela realiza el acta licitatorio de la obra (Decreto N° 54.805); con un presupuesto oficial de \$489.846.854,11 (precio Mes Base Febrero 2.023), se recibe 1 oferta de la UTE conformada por las empresas Obring S.A. - Laromet S.A. El presupuesto asciende a la suma de \$783.754.966,58.

Efectuado el análisis técnico de las ofertas, se concluye que la UTE está en condiciones técnicas de efectuar la obra; del análisis económico se evidencia que a brecha entre las ofertas y el presupuesto oficial actualizado es superior al 20% por lo que no es posible adjudicar la obra en estas condiciones. Por tal motivo, creemos conveniente dejar sin efecto el presente Convenio (CONVE-2023-21690774-APN-DNV#MOP) y dar por fracasada la licitación ... “; y

----- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

----- Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD** -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acta por su Administrador General, Ing. Marcelo Jorge CAMPOY y por la


Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

otra, la **MUNICIPALIDAD de RAFAELA** -en adelante LA MUNICIPALIDAD-, con domicilio en calle Moreno N° 8, Provincia de Santa Fe, representada por su **INTENDENTE MUNICIPAL**, Lic. Leonardo Gastón VIOTTI, conjuntamente denominadas LAS PARTES- acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO DE RESCISION DE MUTUO ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES de mutuo acuerdo rescinden el **CONVENIO MARCO PARA LA FIJACIÓN DE PAUTAS DE REALIZACIÓN PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES**, de fecha 24 de FEBRERO de 2023, el cual fuera convalidado mediante Resolución RESOL-2023-437-APN-DNV#MOP.-----

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES de mutuo acuerdo rescinden el **CONVENIO ESPECIFICO** para la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACIÓN CAMINO PUBLICO N° 6, TRAMO ENTRE RUTA NACIONAL N° 34 (KM 224,34) Y VARIANTE RAFAELA” de fecha 15 de MAYO de 2023, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2023-864-APN-DNV#MOP.-----

CLAUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD renuncia a todo reclamo administrativo, judicial y/ o extrajudicial contra VIALIDAD NACIONAL en relación a la rescisión aquí acordada, y VIALIDAD NACIONAL en este acto la acepta conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

CLAUSULA CUARTA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____ , a los ____ días del mes de _____ de 2024.-


NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela